

CG/024/2017

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A DIVERSAS FECHAS DEL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017 POR LA QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, de la cual, en lo medular y en lo que interesa, se actualiza la reforma al artículo 41, base V, apartado A, segundo párrafo, apartado C, inciso c), respecto de las facultades del Instituto Nacional Electoral y su relación con los OPLES, así como el establecimiento de la facultad de atracción.
2. El primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
3. El siete de septiembre del dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Elecciones.
4. Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, durante la sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE/CG386/2017, por la que se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de Candidatas y Candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

5. El día treinta de agosto, se recibió en las oficinas que ocupa la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral, la Circular número INE/UTVOPL/0366/2017, signada por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de la cual informó la aprobación de la resolución descrita en el punto que antecede, para conocimiento y efectos conducentes.

6. A colación de lo anterior, en la misma fecha se recibió la circular número INE/UTVOPL/0364/2017, signada por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de la cual, en seguimiento a las actividades de preparación de los Procesos Electorales Locales concurrentes 2017-2018, y atendiendo a la resolución supra citada, hace del conocimiento a las Consejeras y Consejeros Presidentes de este Instituto Estatal Electoral, los calendarios de coordinación de la entidad para el efecto de que sean consideradas las actividades y los plazos para llevarse a cabo, respecto de las adecuaciones que con motivo de la homologación deban modificarse en el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de diputadas y diputados en el estado de Hidalgo, de igual forma, de acuerdo al resolutivo QUINTO de la referida resolución, solicita a este Instituto Estatal Electoral, determine los plazos de las tres actividades siguientes: plazo en que los Partidos Políticos deberán informar la determinación del método de selección interna de Candidatos; plazo para el registro de alianzas políticas y plazos para el registro de plataforma electoral.

7. En razón de lo anterior, se emite el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones I, II, III y XLVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los Acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los Procesos Electorales Locales.

II. De acuerdo con lo anteriormente trasunto, y atendiendo a lo dispuesto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la resolución INE/CG386/2017, por medio de la cual **se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas** y el relativo **para recabar apoyo ciudadano**, así como **establecer las fechas para aprobación del registro de Candidatas y Candidatos**, de la cual, en lo medular y en lo que interesa, de su resolutivo QUINTO, se actualiza lo siguiente:

*“...**QUINTO.** Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*”

Además, las fechas y plazos que determinen los OPL con respecto a la información que los Partidos Políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de Candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente...”

III. En atención al resolutivo QUINTO, de la resolución que se atiende, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la circular número INE/UTVOPL/0364/2017, hace de conocimiento a este Instituto Estatal Electoral, los calendarios de coordinación de la entidad para el efecto de que sean consideradas las actividades y los plazos para llevarse a cabo, respecto de las adecuaciones que con motivo de la homologación deban modificarse en el calendario del Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, para la elección de diputadas y diputados en el estado de Hidalgo, respecto a las siguientes actividades:

- Ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas
- Ajustar a una fecha única para recabar apoyo ciudadano,
- Establecer las fechas para aprobación del registro de Candidatas y Candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

IV. De igual forma, de acuerdo al resolutivo QUINTO de la referida resolución, solicita de este Instituto Estatal Electoral, determinar los plazos de las tres actividades siguientes:

- Plazo en que los Partidos Políticos deberán informar la determinación del método de selección interna de Candidatos,
- Plazo para el registro de alianzas políticas;
- Plazos para el registro de plataforma electoral.

En el resolutivo PRIMERO de la resolución que se atiende, se ordenó lo siguiente:

*“...PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los Procesos Electorales Federal y Locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el **11 de febrero de 2018**; ...”*

*“... se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a Candidatos Independientes para que concluyan el **6 de febrero de 2018**...”*

*“...la aprobación del registro para los Procesos Electorales Locales restantes deberá realizarse por las autoridades competentes a más tardar el **20 de abril de 2018**.”*

V. El artículo 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo dispone que la organización de las elecciones estatales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

VI. El artículo 29 de la misma Constitución establece que el Congreso se integra por 18 Diputados de mayoría electos por votación directa, secreta uninominal mediante el sistema de distritos electorales y 12 Diputados electos según el principio de representación proporcional, quienes como resultados de la misma elección se designarán mediante el procedimiento que la Ley establezca. En relación con ello el artículo 36 del mismo ordenamiento señala que el Congreso se renovará en su totalidad cada tres años, mediante elección que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda,

debiendo tomar posesión de su cargo los integrantes de la nueva Legislatura, el cinco de septiembre del año de la elección.

VII. Así mismo el artículo 24 de dicha Constitución refiere que la Ley señalará la duración máxima de las campañas, las que no podrán exceder de sesenta días para las elecciones de diputados locales. De igual manera, establece que las precampañas no podrán exceder las dos terceras partes del tiempo previsto para las respectivas campañas electorales.

VIII. Al efecto el Código Electoral del Estado de Hidalgo en su artículo 102 indica que las precampañas para las elecciones de Diputados no podrán ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos referidos, los Partidos Políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas, en los procesos internos de selección de Candidatos. En razón de ello y en atención a la Resolución INE/CG386/2017 por medio de la cual el Instituto Nacional Electoral ejerce la **facultad de atracción**, se dispone que **las precampañas** deberán sujetarse al siguiente plazo: **del 3 de enero del 2018 al 11 de febrero del 2018.**

IX. Con fundamento en el artículo 226 del Código Electoral del Estado de Hidalgo los aspirantes a Candidatos independientes para el cargo de diputado contarán con cuarenta y cinco días para actos tendentes a **recabar el apoyo ciudadano**, por lo que aunado a las consideraciones vertidas en la Resolución INE/CG386/2017 por medio de la cual el Instituto Nacional Electoral ejerce la **facultad de atracción** es de establecerse el siguiente plazo: **del 24 de diciembre del 2017 al 6 de febrero del 2018.**

X. Que en atención a la Resolución INE/CG386/2017 por medio de la cual el Instituto Nacional Electoral ejerce la **facultad de atracción** se determina que la fecha única para la aprobación del registro de Candidatos será el **20 de abril del 2018.**

XI. Que como consecuencia de los ajustes contemplados en los considerandos VIII, IX y X y en cumplimiento al resolutivo QUINTO **párrafo segundo** de la Resolución INE/CG386/2017, se determinan las fechas y plazos con respecto a la **información que los Partidos Políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de Candidatos**, el registro de alianzas políticas y las **plataformas electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.**

XII. La resolución INE/CG386/2017, indica en su resolutivo quinto, párrafo segundo que como Instituto Estatal Electoral debemos determinar las fechas y plazos respecto a la **información que los Partidos Políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de Candidatos.** Al efecto, el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral dispone en su numeral segundo que **al menos treinta días antes del inicio formal** de los procesos internos para la selección de Candidatos a cargos de elección popular, cada Partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus Candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate y que la determinación deberá ser comunicada al Consejo General **dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación**, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

En razón de ello, y considerando que el periodo de precampañas comprende del **3 de enero del 2018 al 11 de febrero del 2018**, los Partidos Políticos tendrían que estar aprobando su procedimiento aplicable para la selección de sus Candidatos a cargos de elección popular a más tardar el día **4 de diciembre del 2017** (considerando los treinta días a que se hace referencia en el artículo previamente enunciado) a fin de realizar la comunicación de la misma al Consejo General dentro de las **setenta y dos horas** siguientes, mismas que establece el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto es, dicha comunicación debe realizarse del **5 al 7 de septiembre del 2017**.

XIII. Por lo que hace al resolutivo quinto, párrafo segundo que al efecto se transcribe:

*“Además, las fechas y plazos que determinen los OPL con respecto a la información que los Partidos Políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de Candidatos, **el registro de las alianzas políticas** y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.”*

Cabe señalar, que respecto al **registro de las alianzas políticas** a que se refiere la Resolución INE/CG386/2017, no aplica para el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo determinar fechas y plazos para este rubro, en razón de que dicha figura jurídica no se encuentra regulada por la legislación electoral vigente en éste Estado.

XIV. En atención a lo preceptuado por los artículos 66, 68 y 25 fracción V del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es obligación de los Partidos Políticos Nacionales y Estatales acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presentar una **plataforma electoral** sustentada en su declaración de principios y programas de acción para cada elección en que participen, dentro de los quince días posteriores de instalado el Consejo General. Por lo anterior, es que los Partidos Políticos contarán con el plazo que abarca **del 16 al 30 de diciembre del 2017** para presentar la mencionada plataforma electoral.

XV. El cumplimiento de la Resolución INE/CG386/2017 hace necesaria la fijación de fechas y plazos de diversas actividades para el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, las cuales con fundamento en el artículo 66 fracción XLVII del Código Electoral del Estado corresponde aprobar a este Órgano Colegiado, tomando en consideración para ello disposiciones incluidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Código Electoral del estado de Hidalgo. En razón a lo anterior, se establecen fechas y plazos de las actividades que a continuación se enuncian:

No.	Actividad	Inicio	Límite	Días	Fundamento Legal
1.	Manifestación de Intención para Candidatura Independiente.	Al día siguiente de la sesión ordinaria de octubre 2017	23/12/2017		Art. 223 del Código Electoral
2.	Determinación del Método de Selección Interna de Candidatos dentro de Partidos.		04/12/2017		Art. 226 LGPP
3.	Informar al IEEH del Método de Selección elegido.	Dentro de las 72 horas siguientes a la determinación del método	07/12/2017		Art. 226 LGPP

4.	Inicio del Proceso Electoral.	15/12/2017	15/12/2017	1	Art. 100 del Código Electoral
5.	Fecha de Registro de Coalición.	15/12/2017	03/01/2018	20	Art. 276 del Reglamento de Elecciones Art. 100 del Código Electoral
6.	Plazo para el Registro de Plataformas.	16/12/2017	30/12/2017	15	Art. 25 Fracc. 5; Art. 66 Fracc. 6; Art. 68 Fracc. 4 del Código Electoral
7.	Resolución de Manifestación de Intención de Candidato Independiente.	23/12/2017	23/12/2017	1	Art. 225 del Código Electoral
8.	Apoyo Ciudadano Candidato Independiente.	24/12/2017	06/02/2018	45	Resolución INE/CG386/2017
9.	Resolución Convenio de Coalición Partidos.	Fecha de Presentación de Convenio	Dentro de los 10 días siguientes a la presentación de convenio		Art. 92.3 LGPP
10.	Precampañas.	03/01/2018	11/02/2018	40	Resolución INE/CG386/2017
11.	Periodo de Intercampañas.	12/02/2018	28/04/2018	76	
12.	Solicitud de Registro de Candidaturas.	11/04/2018	15/04/2018	5	Resolución INE/CG386/2017 Art.114 CEEH Resolución INE/CG386/2017 Art. 121 CEEH
13.	Aprobación de Registro de Candidatura.	20/04/2018	20/04/2018	1	Resolución INE/CG386/2017 Pág. 52
14.	Periodo de Campañas.	29/04/2018	27/06/2018	60	

15.	Jornada Electoral.	01/07/2018	01/07/2018	1	
16.	Sesión Especial de Cómputos Distritales.	04/07/2018	Hasta el término de los cómputos.		

XVI. Que, por lo anteriormente expuesto, y en exacto cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la resolución **INE/CG386/2017**, una vez aprobado el presente Acuerdo, infórmese a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, el contenido y las fechas aprobadas en el mismo.

XVII. De igual manera, se instruye a las Comisiones tanto Permanentes como Temporales y/o Especiales, Direcciones Ejecutivas y demás Órganos de este Instituto Estatal Electoral, para que ajusten las fechas de las actividades que les corresponden para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XVIII. En armonía con el punto anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado en el **QUINTO** resolutivo de la multicitada resolución, una vez aprobado el presente Acuerdo, se ordena informar las determinaciones adoptadas respecto a las fechas aprobadas en éste, al Consejo General del Instituto Nacional electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

XIX. Además, infórmese las fechas y plazos que determinó este Instituto Estatal Electoral con respecto a la información que los Partidos Políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de Candidatos y las plataformas electorales, información que deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

XX. Dando cumplimiento al resolutivo OCTAVO de la supra citada resolución, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se ordena publicar de inmediato la Resolución **INE/CG386/2017**, en la página institucional de este Instituto Estatal Electoral, así como en el Periódico Oficial de esta entidad federativa.

XXI. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, debidamente motivado y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado A, segundo párrafo, apartado C, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 276 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE, artículo 25, 66, fracciones I, II, III y XLVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 16 del Reglamento de Precampañas de este Instituto Estatal Electoral, y dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución **INE/CG386/2017**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo a recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de Candidatas y Candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, es dable proponer al Pleno del Consejo General que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el ajuste de las fechas y plazos con respecto a los siguientes actos: periodo de precampañas, el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como el de aprobación del registro de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo para el Proceso electoral 2017-2018.

Segundo. Se aprueba la determinación de las fechas y plazos con respecto a la información que los Partidos Políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de Candidatos y las Plataformas Electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Tercero. Se aprueban las fechas y plazos relativos a diversas actividades para el desarrollo del Proceso electoral 2017-2018, en los términos del considerando décimo quinto de éste documento.

Cuarto. Infórmese a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, el contenido y las fechas aprobadas en el presente Acuerdo.

Quinto. De igual manera, se instruye a las Comisiones tanto Permanentes como Temporales y/o Especiales, Direcciones Ejecutivas y demás Órganos de este Instituto Estatal Electoral, para que tomando como base el contenido de este Acuerdo, ajusten las fechas de las actividades que les corresponden para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Sexto. Se ordena informar las determinaciones adoptadas respecto a las fechas aprobadas en éste, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Séptimo. Infórmense las fechas y plazos que determinó este Organismo Electoral con respecto al método de selección interna de Candidatos de los Partidos Políticos y las plataformas electorales, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

Octavo. Se ordena publicar de inmediato la Resolución **INE/CG386/2017**, en la página institucional de este Organismo Electoral, así como en el Periódico Oficial de esta entidad federativa.

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Décimo. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto Hidalgo 1 de septiembre de 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.